

85

el Congreso.
 El Sr. Vizcar hizo presente al Congreso, que de mucho tiempo en esta parte han existido arrientos de Stalla en la Para de esta Villa, y contra la fama de D. Joaquín de Moya, y que por quanto conta variedad de tiempos se han podido, y ser muy convenientes para la comodidad de la gente, existan iguales arrientos, por la consideracion, para que tomare la providencia que fuere de su agrado, en cuya vista, conociendo el Congreso lo útil que son en los sitios públicos de la Villa los arrientos referidos, acordó, que en atención a ser engorrosos, y de mas cuidado arrientos de Stalla, se hagan de Piedra Arenisca, y de lucimieros, en el sitio señalado por dicho Sr. Regidor, a quien para el efecto se dió Comision en forma. Contante se acabó el Ayuntamiento, y firmó D. Sr. Alcalde, y en fe de lo qual el Sr.

Joseph Mra. de Sulcoeta y Olaverri

[Signature]
 Lorenzo de Cienfuegos

Ayuntam. de 15 de Julio.

Nota. En esta Sala Concejal, a quince de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, se juntaron, segun costumbre, los Señores D. José Antonio de Sulcoeta y Caro Alcalde, Manuel de Aguirrececeaga Alfranca Sindico, D. José Manuel de Vizcar, Manuel José de Mendinabal, y Manuel de Vizcar Regidor, Joaquín de Maquibar Dipud. del comun, Alonso de Murbe, y Fran. de Aguirre Dipud. del Concejo. Son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regim. de esta Villa. Vertiendo asi juntos y congregados, D. Sr. Alcalde presento al Ayuntamiento una obra intitulada El Guipuzcoano intruido, remitida por la Diputacion de esta N. N. Provincia, y se acordó archivar en el Archivo de esta Villa. El Sr. Regidor Vizcar, y D. Sr. Martin José de Murua dieron al Congreso la satisfaccion y descargo de la Comision que se le confirió, como a Caballero Procurador de esta Villa, para la concurrencia a la Junta General que esta N. N. Provincia ha celebrado en la N. Villa de Villafranca, expresando que no tiene ni reclama alguna, y se colocan en el

Libro de Cavaleros como tales Caballeros Procuradores, en virtud del Poder que se le otorgó por el noble Diputado de esta villa, se pareció muy conforme a lo que se le dio para el efecto de todo lo qual doy fe y firmé.

Francisco de Aguirre y Aguirre de otras Republicas, o sus Procuradores, en favor de D. Man. Mateo de Aguirre vecino de Mondragon. En vista de todo

Acordó este Congrego dar las mas amplias gracias a dho Señores por su finera, como el que se aprobare dho Poder; y asi se aprobó en debida forma por mi testimonio.

El dho Señor Alcalde Dip, que Manuel fernandez de Arcaate de Teledonio, Gaztelu encumplimiento de lo que se le mandaba mandado, se le entregó a dho dho las Cuentas de la Depositaria de esta villa, respectivas a los años pasados de Setenta y Siete, Setenta y ocho, y Setenta y nueve, y se acordó que dhas Cuentas se pasaran a los nombrados para su reconocimiento.

A queja del Diputado del comun retrató de las Aguas que caen por las vertientes de la fuente de la casa del Marqués de Rocaberde al Callejon publico, que se dirige para la fuente de Sturxioraga, con notorio perjuicio de los señores de esta villa, y queriendo dho Callejon privativo de esta villa, y deseando precaver lo inconveniente, y embaxeros que se experimentarian con la continuacion de dha practica, se acordó, que a nombre de esta dha villa se escriba al exmo Marqués, a fin de que de pronta providencia para que recienren dhas vertientes, asi como la del lugar de Villamandan. Comun, que tam. vale al mismo Callejon, causando error a los que pasan por él.

Siendo notoria la necesidad que tiene de componer la fuente que baja del Monte de la Soledad, hasta la de enfrente de esta villa Concejal, se dió comision para ello a dho Señor Alcalde para la composicion del camino, y Callejon de dho finca para la fuente de Sabalo requi, a dho Señor Juvar

Quellmente se dió comision al Señor Alcalde, para q. se le mande con dho dho de los 30 Rs. d. sobre de Miguel de Aguirre

benia el resto que devé a esta villa, como consta de los autos executivos, como tambien el primer tercio de la dha

que este año corren en su ciudad — 86.
Se concedieron al Marq. de Valderpina ocho Cabios, para
la composicion de la Carera de Navarra en Logua. Con
esto se dio fin al Congreso, y firmo D. S. A. C. segun costumbre,
y se fe de todo yo el Excríbano.

Joseph Ant. de Tubeta y
Mano

Ante mi
Juan Miguel de
Aguirre Larrea

Quinto de 31 de Julio

Ma Sala de la Casa del Concpo de esta Villa de Vergara, el dia
treinta y uno de Julio de mil seiscientos ochenta y uno, Junta
con, como tienen de costumbre, en su Ayuntamiento Particular
Señores D. José Antonio de Tubeta y Chao Alcalde, Manuel
José de Aguirrececeaga Albina Sindico, Manuel José
de Mendirabal, y Manuel de Vizirar Regidor, y Honor
del Sturbe Diput. del Concpo de esta Villa, que son la mayor
y mas sana parte de la Justicia y Regim. de ella. Vestando asi
juntos y congregados, se leyeron por mi el Excríbano la carta,
que en virtud del Acuerdo de quince de Julio de este año
se dirigió por esta Villa al Señor Marques de Procarinde,
y la que ha escrito en contestacion à ella, que el tenor de una,
y otra son del tenor siguiente.

Carta Cronica. Muí S. mo. El Callejon que dirige à la Fuente de Aurriozaga
B. esta Villa al se ha puesto intranmitable à resultas de la inmundicia, y aqua
Marques de Procarinde. "quere arrojar à el, de la Fuente, y Secretas de la Casa de V. S.
"por tres conductos, que hay abiertos para el efecto. Uno semip
"Diputados del comun se ha quedado del perjuicio, y embaxars q.
"esto ocasiona à las gentes para la conduccion de la Agua, que
"han de rever; en cuyas circunstancias, teniendo à la vista
"mis prixativos dño al Callejon, que adquirien firmada de D.
"Antonio de Nauzequi salazar en el año de 1653, sin suspesion
"à serbidumbre alguna, como lo reconoció, y conferió D. Juan